

PROCEDIMIENTO CANAL DE DENUNCIAS INTERNO DE LA ASOCIACIÓN/ FUNDACIÓN

Referencia:	Elaborada por:	Aprobada por:	Fecha última actualización:
PRO-CUM-01-01	Cumplimiento Normativo	DIRECCIÓN GENERAL	23/10/2024

HISTORIAL DE VERSIONES

<u>Versión</u>	<u>Fecha publicación</u>	<u>Modificaciones</u>
1	23/10/2024	Publicación inicial
2		

I. OBJETIVO

El objetivo del presente documento es crear una norma para regular el canal de denuncias de la Asociación Española contra el Cáncer (en adelante, la Asociación) y la Fundación de la Asociación Española contra el Cáncer (en adelante, la Fundación).

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El alcance de esta política comprende toda la Organización desde la entrada en vigor de éste.

III. CONTENIDO

El contenido incluye la identificación y definición del procedimiento del canal de denuncias.

Índice:

1.	INTRODUCCIÓN.....	4
2.	OBJETO	4
3.	PROCEDIMIENTO PARA LA COMUNICACIÓN DE LA DENUNCIA	5
4.	PROCEDIMIENTO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL CANAL DE DENUNCIAS.....	6
4.1.	Ejemplos de comportamientos susceptibles de información denunciable	6
4.2.	Establecimiento de los principios rectores	7
4.3.	Reglas y recomendaciones generales sobre el funcionamiento del canal de denuncias.....	7
4.4.	Fases y plazos para el buen funcionamiento del canal de denuncias.....	7
5.	MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN/CCO OBJETO DE DENUNCIA.....	8
6.	CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO	9
7.	CONSERVACION DE DENUNCIAS.....	10

IV. PROCESO FORMAL DE REVISIÓN

Como criterio general se establece un periodo de un año para actualizar el actual procedimiento, estando sujeta al proceso de revisión y aprobación correspondiente, una vez haya sido actualizada, a fin de detectar posibles

debilidades o puntos de mejora procediendo a la actualización y/o mejora de los contenidos que se consideren necesarios. Igualmente deberá ser revisado, en caso de que se produzca alguna actualización normativa y/o de procesos de negocio internos que puedan verse afectados por este procedimiento.

En cada una de las revisiones **ASOCIACIÓN-FUNDACIÓN CIENTÍFICA** deberá tener en cuenta, en todo caso, aquellas modificaciones del Código Penal y del resto de leyes penales especiales que pudieran ser aplicables a las actividades recogidas en el presente procedimiento.

Se establece como rol correspondiente para actualizarla el área de Cumplimiento normativo, como rol correspondiente para revisar el área de Procesos y Calidad, y como rol competente para aprobar, la Dirección General.

Respecto a la publicación este documento estará publicado y custodiado en la herramienta Origen.

1. INTRODUCCIÓN

Con la entrada en vigor de las dos reformas del Código Penal que conforman el marco legal de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en nuestro ordenamiento jurídico, introducidas por la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 5/2010 de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo, Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Igualmente, además de la normativa señalada, teniendo en cuenta el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, el "RGPD"), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, el "LOPDGDD"), y guías y recomendaciones de la AEPD y otras autoridades de control europeas, las empresas se han visto en la necesidad de implementar sistemas de cumplimiento normativo eficaces a fin de detectar y, en definitiva, evitar la comisión de delitos en el desarrollo de sus actividades habituales. En este sentido, un bloque muy relevante de medidas preventivas debe consistir en la implementación de un canal que permita a todos los miembros de la Asociación y FUNDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (en adelante "FUNDACIÓN CIENTÍFICA"), poner en conocimiento de la organización aquellas irregularidades que puedan cometerse en las actividades de la Organización.

2. OBJETO

Es objeto del presente procedimiento la implantación de un vehículo de comunicación bidireccional, con el objetivo de atender cualquier consulta, comunicación o denuncia por parte de los/las empleados/as y profesionales de ASOCIACIÓN-FUNDACIÓN CIENTÍFICA sobre actuaciones o comportamientos que puedan ser contrarios o suponer un riesgo de incumplimiento, bien de la normativa legal aplicable a ASOCIACIÓN-FUNDACIÓN CIENTÍFICA.

A este respecto, los objetivos de la implementación del canal de denuncias son:

- Establecer una medida eficaz para la prevención y detección de conductas ilícitas o irregulares.
- Habilitar medidas de control sobre la actividad de la organización.
- Contribuir a la mejora continua de los procesos y políticas internas de la empresa para la gestión y control de conductas ilegales o irregulares que puedan cometerse en su seno.

Así, un bloque muy relevante de medidas preventivas dentro del sistema de gestión de cumplimiento y prevención de delitos de ASOCIACIÓN-FUNDACIÓN CIENTÍFICA debe consistir en la puesta a disposición de un procedimiento y canal que permita a los empleados de la entidad realizar las denuncias internas, lo cual facilitará en gran

medida a la Organización conocer aquellas irregularidades (y posibles ilícitos penales) que puedan cometerse en el seno de ASOCIACIÓN-FUNDACIÓN CIENTÍFICA. Por ende, el siguiente apartado del procedimiento del canal de denuncias internas, también conocido como "whistleblowing", o canal ético, tiene por objeto instaurar de manera eficaz el mecanismo de denuncias de ASOCIACIÓN-FUNDACIÓN CIENTÍFICA.

3. PROCEDIMIENTO PARA LA COMUNICACIÓN DE LA DENUNCIA

Para poder llevar a cabo este tipo de comunicaciones y denuncias de irregularidades se aplicará el Procedimiento de investigación y respuesta a la comunicación de incidencias y denuncias, definido a continuación.

Las consultas y las denuncias podrán realizarse:

- i. Mediante correo electrónico dirigido a **c.etica@contraelcancer.es**.
- ii. **Personalmente al CO**. En cuyo caso éste deberá dejar constancia escrita mediante formulario de consulta o denuncia, al que tendrán acceso en www.contraelcancer.es o bien les será directamente entregado por cualquier miembro del Comité en el mismo momento en que planteen la consulta o la denuncia.
- iii. Mediante el enlace incluido en la página web **www.contraelcancer.es**, el cual se gestionará por el Compliance Officer.

Asimismo, se recomienda establecer un listado, no taxativo, de la información de carácter indispensable que se deberá completar por el/la denunciante en el momento de formular una denuncia:

- Localización de la oficina de ASOCIACIÓN-FUNDACIÓN CIENTÍFICA en la que se suceden los hechos.
- Descripción de la irregularidad/apartado del procedimiento sobre el que se desea aclaración o interpretación.
- Momento en que se produce.
- Categorizar si es puntual o recurrente.
- Identificación de el/los responsables.
- Identificación del denunciante.
- Detallar cómo ha conocido la irregularidad.
- Documentación adjunta a la denuncia (pruebas o indicios).
- Comentarios relevantes.
- Pruebas o indicios: En el caso de denuncia, deberán detallarse las circunstancias de la misma y deberán acompañarse, en la medida de lo posible, las pruebas o indicios que la avalen, junto con la identificación de otros posibles testigos o trabajadores que hayan podido tener conocimiento de los hechos.

En el caso de consulta, deberá indicarse la sección del procedimiento sobre el que se desea aclaración o interpretación, así como detallarse con la mayor precisión posible el objeto de la consulta.

El **CO** conocerá las denuncias y consultas recibidas, dándoles en cada caso el tratamiento que estime más oportuno, y actuará en cada intervención con total independencia y pleno respeto a las personas afectadas y garantizará, en todo momento, la confidencialidad en el tratamiento de las denuncias y consultas que tramite.

Junto a lo anterior, el **CO** preservará tanto la confidencialidad de las consultas y denuncias, como la identidad de la persona que la plantea (salvo que se haya optado por la denuncia anónima) y del denunciado o denunciados, informando tan solo a las personas estrictamente necesarias en el proceso.

A este respecto, el mencionado **CO** velará por evitar cualquier tipo de represalia sobre quienes hubieran planteado de buena fe sus consultas, denuncias o quejas. Si se confirmara que dichas personas han sido objeto de cualquier tipo de represalia, los autores de ésta serán objeto de investigación, y en su caso, de sanción.

En todo caso, **ASOCIACIÓN-FUNDACIÓN CIENTÍFICA** garantiza la total ausencia de represalias, sanciones y/o cualquier otro tipo de acto de carácter negativo por haber denunciado un incumplimiento, o por haber participado en algún procedimiento de investigación.

Sin perjuicio de lo anterior, los datos de los denunciantes podrían ser facilitados a las autoridades administrativas o judiciales, siempre previa solicitud de estas, en el ámbito de cualquier procedimiento de investigación posterior o procedimiento judicial iniciado como consecuencia de la investigación llevada a cabo a raíz de la denuncia, cumpliendo siempre la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

4. PROCEDIMIENTO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL CANAL DE DENUNCIAS

Así pues, si un/a empleado/a de ASOCIACIÓN-FUNDACIÓN CIENTÍFICA tiene alguna duda sobre si un/a compañero/a ha podido incumplir con lo estipulado en las políticas y procedimientos de la Organización o cualquier otra normativa interna de la misma, así como la legislación en vigor a nivel nacional, aquél deberá comunicar -a través del canal de denuncias específicamente habilitado por la organización ese hecho al CO (Compliance Officer o Director de Cumplimiento normativo) específicamente designado.

El CO actuará en el ámbito de sus funciones consultivas analizando las denuncias que se puedan plantear, y sometiendo su dictamen al Órgano de Administración de ASOCIACIÓN-FUNDACIÓN CIENTÍFICA para que este último, en su caso, adopte las medidas que correspondan, previa comunicación, análisis, investigación y conclusiones por parte del **COMITÉ de ÉTICA**.

4.1. Ejemplos de comportamientos susceptibles de información denunciable.

Serán objeto del canal de denuncias los comportamientos que puedan infringir las leyes nacionales e internacionales aplicables, o la normativa interna de ASOCIACIÓN-FUNDACIÓN CIENTÍFICA. A los anteriores efectos se han identificado algunos comportamientos, con carácter meramente enunciativo, que podrán ser objeto de denuncia a través del canal, sin que se permita realizar un uso malintencionado o abusivo del mismo, tales como:

- Acoso.
- Supuestos de corrupción en las relaciones con proveedores y clientes.
- Apropiación Indevida y Desvío de Recursos.
- Prácticas comerciales abusivas.
- Actuaciones vinculadas con la corrupción pública o privada.
- Aspectos que vulneren la normativa fiscal y/o contable.
- Conflictos de Intereses.
- Falsificación de documentos.
- Conductas que contravengan lo dispuesto en las leyes medioambientales.
- Conductas e irregularidades relacionadas en materia de Seguridad de la información.
- Conductas contrarias a la seguridad y salud en el trabajo.

4.2. Establecimiento de los principios rectores

Para la adecuada implementación del canal de denuncias, ASOCIACIÓN-FUNDACIÓN CIENTÍFICA ha establecido los principios básicos que van a regir su funcionamiento:

- Total confidencialidad en el tratamiento de las comunicaciones.
- Análisis exhaustivo de los hechos denunciados para asegurar la veracidad del posible incumplimiento.
- Presunción de inocencia y respeto a los derechos de las personas implicadas.
- Sanciones para aquellos empleados que hayan denunciado a otros con temeridad o con conocimiento de la falsedad de los hechos.
- Rigor en las actuaciones que se lleven a cabo como consecuencia de las comunicaciones recibidas que deben estar fundamentadas y justificadas. Dichos principios serán comunicados a todas aquellas personas que puedan utilizar potencialmente el canal de denuncias establecido.

4.3. Reglas y recomendaciones generales sobre el funcionamiento del canal de denuncias

El canal de denuncias tiene por objeto que los/las empleados/as de ASOCIACIÓN-FUNDACIÓN CIENTÍFICA planteen sus preocupaciones, asegurándoles siempre por parte de la compañía que los mismos serán protegidos ante eventuales represalias.

4.4. Fases y plazos para el buen funcionamiento del canal de denuncias

Para dar efectividad a este tipo de canales de denuncias, y a la tramitación de las denuncias que puedan ser presentadas, se recomienda establecer unos plazos razonables, que podrán ser modificados a criterio de ASOCIACIÓN-FUNDACIÓN CIENTÍFICA y, en su caso, del Compliance Officer (CO) para cada una de las fases del procedimiento.

- **Fase preliminar:**

Si la denuncia presentada adoleciera de una falta de la documentación necesaria o tuviera algún defecto de forma, se efectuará una solicitud de requerimiento de información por parte del CO.

Transcurridos 30 días sin obtener respuesta a dicha solicitud, se considerará que el denunciante ha desistido en su voluntad de presentar denuncia, salvo aquéllas que hayan sido categorizadas como de tipo crítico.

- **Fase de análisis:**

Se procederá a revisar si el contenido de la denuncia es adecuado, pertinente y justificado. ASOCIACIÓN-FUNDACIÓN CIENTÍFICA, consciente de su compromiso con el buen gobierno interno de la entidad –reflejado en el código ético– invertirá los recursos personales y económicos necesarios para implantar y gestionar con diligencia el Canal de Denuncias de tal forma que se garantice la plena efectividad del mismo. En caso de que la denuncia no sea admisible, se contestará al denunciante por el mismo canal de entrada, motivando su no admisión en un plazo de 7 días.

- **Fase de investigación:**

Si la denuncia es admisible, se procederá a su investigación. Para definir las causas, así como las medidas inmediatas a adaptar, las denuncias recibidas serán analizadas individualmente por el CO, siéndoles asignadas un nivel de riesgo, que podrá ser: **BAJO, MEDIO, ALTO o CRÍTICO**. Asimismo, se podrán solicitar las pruebas que se consideren oportunas. El plazo para esta fase será de 20 días.

En atención a los principios que rigen este procedimiento (Independencia, Tolerancia, Respeto, Confidencialidad, Objetividad y Honradez), se deberán obtener evidencias suficientes a fin de poder acreditar la realidad de los hechos denunciados. Si se determinase que las acusaciones descritas en la denuncia son falsas o maliciosas, en la medida en que hayan sido realizadas de manera deliberada con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio a la verdad, serán consideradas como un incumplimiento grave y podrán conllevar las sanciones correspondientes.

- **Fase de resolución:**

El CO comunicará al denunciado, en el plazo de 3 meses desde que se realizó la denuncia, sobre el tratamiento que se está realizando de sus datos de carácter personal. Asimismo, es recomendable que, una vez concluida la investigación, el o los responsables de gestionar la denuncia emitan un Informe que será presentado en el Comité de Ética, en el que se contemple una exposición documentada y objetiva de los hechos, seguido de una exposición subjetiva y valoración de la situación.

Además, propondrá acciones para llevar a cabo y expondrá una solución a la denuncia.

5. MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN/CCO OBJETO DE DENUNCIA

En el caso de que una de las personas integrantes del Consejo Nacional o Dirección General, el CO fuera objeto de la denuncia o consulta, el trabajador

afectado podrá realizarla personalmente a cualquiera de los otros miembros del Órgano de Administración de ASOCIACIÓN-FUNDACIÓN CIENTÍFICA. Todos/as los/as empleados/as tienen el deber de cooperar en las investigaciones que se lleven a cabo sobre posibles incumplimientos de Cumplimiento Normativo de ASOCIACIÓN-FUNDACIÓN CIENTÍFICA. Anualmente, sin perjuicio de que puedan realizarse en periodos inferiores, el CO presentará un informe al Órgano de Administración de ASOCIACIÓN-FUNDACIÓN CIENTÍFICA sobre la actividad desarrollada en el ejercicio. En dicho informe quedarán reflejadas las acciones de promoción de Cumplimiento Normativo llevadas a cabo, así como las intervenciones consultivas y resolutivas del CO.

6. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO

Para que la facultad de control asumida por ASOCIACIÓN-FUNDACIÓN CIENTÍFICA a través del presente Procedimiento pueda ser considerada efectiva en la consecución de la finalidad perseguida, resulta preciso determinar las consecuencias que se derivarán del incumplimiento de las reglas, medidas y recomendaciones establecidas en el presente Procedimiento por parte de los/las empleados/as o profesionales a los que se dirige el mismo. En base a lo anterior, cuando existan indicios suficientes o cuando se haya demostrado el incumplimiento real y efectivo de alguna de las estipulaciones contenidas en el Procedimiento, ASOCIACIÓN-FUNDACIÓN CIENTÍFICA estará legitimada para, respetando el Estatuto de Trabajadores y el convenio colectivo aplicable en caso de los trabajadores y los contratos suscritos en caso de los profesionales, realizar alguna de las acciones que se enuncian a continuación, con el objetivo último de fiscalizar el cumplimiento del presente Procedimiento:

- ASOCIACIÓN-FUNDACIÓN CIENTÍFICA podrá solicitar al/a la empleado/a o profesional el cese definitivo de la actividad a través de la cual se haya producido el incumplimiento del presente Procedimiento.
- ASOCIACIÓN-FUNDACIÓN CIENTÍFICA queda facultada para acceder, bloquear el acceso, interrumpir la conexión y recuperar los dispositivos, equipos y demás medios tecnológicos de la red corporativa que se hubieran utilizado o se estuvieran utilizando por los empleados o profesionales para el desarrollo de su actividad laboral o para la prestación de sus servicios profesionales.
- ASOCIACIÓN-FUNDACIÓN CIENTÍFICA se reserva la facultad de realizar revisiones, sin previo aviso, de los mensajes de correo electrónico de los usuarios de la red corporativa y los archivos LOG del servidor, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de la legislación como de los procedimientos internos, y prevenir, así que dichas actividades puedan afectar a ASOCIACIÓN-FUNDACIÓN CIENTÍFICA como responsable civil subsidiario.
- ASOCIACIÓN-FUNDACIÓN CIENTÍFICA podrá adoptar todas aquellas medidas disciplinarias que resulten de aplicación al caso concreto respecto a sus empleados, teniendo en cuenta el tipo de incumplimiento que se haya producido y las consecuencias derivadas de dicho incumplimiento para la misma, pudiendo constituir despido disciplinario, sin perjuicio de los daños y perjuicios irrogados como consecuencia de dicho incumplimiento.

- ASOCIACIÓN-FUNDACIÓN CIENTÍFICA queda facultada para iniciar todas las acciones legales que considere oportunas, de conformidad con la legislación nacional vigente, derivadas del incumplimiento por el empleado o profesional del presente Procedimiento. El conocimiento, observancia y respeto del presente Procedimiento es vinculante para todos los empleados o profesionales de ASOCIACIÓN-FUNDACIÓN CIENTÍFICA, cuando de forma directa o indirecta, intervengan en el proceso de selección y contratación de personal de ASOCIACIÓN-FUNDACIÓN CIENTÍFICA.

7. CONSERVACION DE DENUNCIAS

Los datos personales tratados como consecuencia de las denuncias serán conservados durante un periodo no superior al necesario para los fines para los que han sido recogidos o para que deban tratarse ulteriormente y, en todo caso, para garantizar el principio de proporcionalidad del tratamiento de los datos personales.

En cualquier caso, los datos personales tratados como consecuencia de la tramitación de una denuncia serán eliminados en plazo máximo de tres meses tras la finalización del procedimiento de tramitación de la denuncia o, en su caso, desde la finalización del procedimiento disciplinario, administrativo o judicial al que hubieran dado inicio.

En el caso de denuncias que no hayan dado inicio a una fase de investigación por carecer manifiestamente de fundamento o por no contar con el contenido mínimo indispensable, los datos personales relativos a la misma serán en todo caso anonimizados.

Concluida la denuncia, se podrán conservar por el Comité Ético y de Buen Gobierno los datos de carácter personal imprescindibles para garantizar la trazabilidad, el cumplimiento y la eficacia del sistema de Prevención de Riesgos Penales o cualquier otro riesgo de cumplimiento normativo implementado, así como los datos estadísticos de las denuncias como datos relevantes para el análisis y evaluación periódica de los riesgos de incumplimiento normativo de la Organización.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, portabilidad y en su caso, oposición, se ejercerán por los interesados ante **el Delegado de Protección de Datos (DPO)**, dirigiéndose por escrito, acompañado de fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente, a la dirección de correo **dpo_aecc@aecc.es** si se trata de datos en poder de la Asociación, o **dpo_fc@aecc.es** si se trata de datos en poder de la FC.

En todo caso, los derechos de cancelación u oposición estarán limitados, en tanto en cuanto se esté en proceso de investigación o, en su caso, ejercicios de acciones judiciales o extrajudiciales, los hechos denunciados, debiendo conservar la identidad del denunciante.